



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



## ACUERDO DE CONCEJO N° 054/2012-MPL.

Lambayeque, 24 de Octubre del 2012.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrando a los 23 días del mes de octubre del año 2012, el Informe N° 535-2012-MPL-GIU-ATVT, presentado por el Área de Transporte, Vialidad y Tránsito.

### CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 señalan que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que goza de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, por el Decreto de Urgencia N° 119-2009 y sus modificatorias se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. Los incentivos municipales son un instrumento del Presupuesto por Resultados cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y de la competitividad. Los incentivos municipales implican una transferencia condicionada de recursos al cumplimiento de metas que deben alcanzar las municipalidades en un periodo determinado.

Que, mediante Informe N° 0150-2012-GAyF, del Coordinador del Plan de Incentivos informa que se viene gestionando en cumplimiento de Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al Año 2012; así mismo informa que el Decreto Supremo N° 004-2012-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2012 se encuentran establecidas en el Anexo N° 01 de la norma precitada, La Municipalidad Provincial de Lambayeque se encuentra clasificada por el Ministerio de Economía y Finanzas como "Municipalidad de Ciudades Principales Tipo B", por lo que corresponde cumplir con la implementación de una CICLOVÍA RECREATIVA.

Que, la implementación de la Ciclovía Recreativa debe realizarse en vías de la competencia jurisdiccional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. Su implementación debe ejecutarse según las especificaciones del Instructivo Publicado por el Ministerio de Salud denominado "META: Implementación de una Ciclovía Recreativa en el Distrito, de Acuerdo a los Criterios Establecidos por el Ministerio de la Salud"; según el Instructivo, la Ciclovía Recreativa se desarrolla en un Espacio Público sea Avenida o Calle Principal la cual debe cerrarse temporalmente al acceso de vehículos motorizados por un promedio de Seis (06) horas, en una extensión de Dos a Mas (02 o +) kilómetros, con un mínimo de Ocho (08) Domingos al año.

RECIBIDO 30 OCT 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
PERCY A. RAMOS PUELLES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Jorge Luis Saavedra Llerenas  
SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG.002

A.C. N° 054/2012-MPL

Que, Ciclovía Recreativa busca generar un espacio libre del tránsito de vehículos motorizados y de libre contaminación ambiental y de ruido que estos generan, permitiendo que la comunidad se apropie y disfrute de estos espacios, fortaleciendo con ello, valores de convivencia y de cohesión social; la implementación de la Ciclovía Recreativa además, permite a la población realizar y participar en distintos tipos de actividades como son los siguientes: 1) Físicas: Ciclismo, patinaje, caminata, trote, entre otros; 2) Recreativas: teatrines de marionetas para niños y jóvenes, entre otros; 3) Culturales: pasacalles de grupos de teatro, exposiciones de arte, entre otros; 4) Fomento de la Salud: puestos de información de la salud, entre otros; 5) Integración Social: programas para personas con capacidades distintas, estimulación temprana en niños, presentación de propuestas ambientales de protección de animales, entre otras.

Que, para alcanzar la meta, por Resolución de Gerencia N° 941-2012-MPL-GM, se ha conformado el Equipo de Trabajo Integrado por el Coordinador del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2012, El Gerente de Servicios y Desarrollo Social, El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, El Comisario de Lambayeque de la Policía Nacional del Perú, El Director Regional de Salud y el Representante de las Organizaciones Deportivas, Culturales y Educativas de Lambayeque.

Que, por el Informe Técnico N° 535-2012-MPL-GIU-ATVT, emitido por el Área de Transporte, Vialidad y Tránsito, propone que las siguientes vías urbanas: Juan XXIII cuadras 01, 02, 03 y 04; Emiliano Niño cuadras: 06, 07, 08, 09, 10 y 11; Garcilazo de la Vega cuadras: 11 y 12, Capitán Orbeagozo cuadras: 02, 03, 04, 05 y 06; Las Dunas cuadras: 09, 10 y 11 Emiliano Niño cuadras: 15, 16, 17 y 18, se constituyan en las vías sobre las cuales se implemente la Ciclovía Recreativa; Según se desprende de la información técnica emitida, dicha vía constituye una ruta que incluye lugares de atracción urbana y recreativa lo cual permitirá mayor participación de la ciudadanía; la superficie de la vía es de pavimento, plana sin defectos y con señalización adecuada para la seguridad del tránsito de bicicletas, patines y peatones; la vía seleccionada permite la fácil accesibilidad a la Ciclovía Recreativa, utilizando transporte público, en bicicleta o caminado; la ruta trazada constituye un recorrido sin interrupciones, lo cual contribuye a la seguridad vial.

Asimismo, se ha elaborado un Plan de Desvío del Tránsito Vehicular, los mismos que se encuentran visados por el Jefe del Área de Transporte, Vialidad y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; en el que están contenidas las rutas alternas durante el funcionamiento de la Ciclovía Recreativa; igualmente para la implementación de la Ciclovía Recreativa, informa que se ha previsto el equipamiento logístico que comprende un conjunto de elementos necesarios para la ejecución de cada jornada de Ciclovía Recreativa como es: 1) Difusión: mediante gigantografías, afiches, dípticos y comunicados 2) Mobiliario: vallas para el cierre de cruces con indicación a los automovilistas acerca de la vía habilitada como Ciclovía Recreativa y facilitar la actividad de los usuarios, etc. Y 3) Recursos Humanos: Guías, líderes de zona, prestadores de servicios, promotores de educación para la salud y personal de apoyo especializado. Del mismo modo se informa de la invitación a las organizaciones de la sociedad civil, colegios, instituciones y sector privado para que utilicen este espacio, en las fechas establecidas para el fomento y la práctica de las diversas actividades lo que permitirá la sostenibilidad de las actividades recreativas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
PERCY A. RAMOS PUELTES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
Jorge Luis Snavedra Llenber

RECIBIDO 30 OCT 2012



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO:074-282092 -TELEFAX:074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG.003

A.C. N° 054/2012-MPL

Asimismo, el Artículo 80° Numerales 1.2 y 3.4 de la Ley invocada establece que las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las funciones específicas exclusivas de regular, fiscalizar y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; La Ciclovía Recreativa contribuirá a que la Municipalidad Provincial de Lambayeque desarrolle de manera coordinada estas funciones y le permitirá cumplir con los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-EF, concordante con las competencias antes señaladas.

Por otro lado, el Artículo 81° numerales 1.1, 1.2 y 1.3 de la Ley N° 27972, las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas de normar, regular, planificar y organizar el transporte y tránsito urbano de peatones y vehículos, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia.

Que, es necesario aprobar la implementación de la Ciclo vía Recreativa que permita fomentar actividades de sano esparcimiento, así como el cumplimiento de las Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, con Informe Legal N° 01421/2012-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede la implementación de la Ciclovía Recreativa en el mercado urbano del distrito de Lambayeque, en razón de las competencias que tiene los gobiernos locales en materia de transporte, vialidad y tránsito, siendo también competente para el cierre temporal de vías urbanas donde se desarrollen actividades recreativas debidamente planificadas y aprobadas.

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

## POR CUANTO:

Y conforme a lo solicitado, Informes Técnicos y Legales y vistos por el Pleno de Concejo, estando a lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Sesión Ordinaria del 23 de Octubre del año 2012, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes: Edith Milagros Montalvo Vélez, Cesar Zeña Santamaría, Gregorio Ordoñez Santisteban, Edgar Dante Saavedra Zapata, Luis Alberto Sánchez Rosado, Clemente Bances Cajusol, Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Consuelo del Carmen Tena Castillo y José Elías Zeña del Valle, y contando con la ausencia a la hora de la votación del regidor Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, con dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD.

## ACORDO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
PERCY A. RAMOS PUELLES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Jorge Luis Saavedra Llenpe  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 30 OCT 2012



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO:074-282092 -TELEFAX:074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG.004

A.C. N°.054/2012-MPL

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la implementación de la CICLOVIA RECREATIVA "LAMBAYEQUE SALUDABLE", EN EL DISTRITO DE LAMBAYEQUE EN APLICACIÓN AL "PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION MUNICIPAL DEL 2012" conforme al siguiente cuadro.

MES	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DIA	Domingos: 4, 11, 18, 25	Domingos: 2, 9, 16, 23
RUTA	Juan XXIII cuadras 01, 02, 03 y 04; 28 de Julio cuadras 9 y 10, Emiliano Niño cuadras: 06, 07, 08, 09, 10 y 11; Garcilazo de la Vega cuadras: 11 y 12, Capitán Orbegozo cuadras: 02, 03, 04, 05 y 06; Las Dunas cuadras: 09, 10 y 11 Emiliano Niño cuadras: 15, 16, 17 y 18	

RECIBIDO 30 OCT 2012

**ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las Disposiciones Complementarias y Reglamentarias del presente ACUERDO.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios y Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Gerencia de Desarrollo Económico y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, el cumplimiento estricto del presente dispositivo Municipal.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**Distribución:**

- Alcaldía (02)
- Interesado.
- Sala De Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia Infraestructura y Urbanismo
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Servicios
- Gerencia Desarrollo Economico
- Gerencia Planeamiento
- OCI
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Sub Gerencia de Obras
- Area, Transportes, Vialidad y Transito
- Instituto Vial Provincial Lambayeque
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo.
- PARP/JLSLL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
**PERCY A. RAMOS PUELLES**  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
**Jorge Luis Saavedra Llopiz**  
 SECRETARIO GENERAL